AUTO No. EPA-AUTO-0625-2024 de viernes, 24 de mayo de 2024

"POR LA CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL SOLICITADO POR EL SEÑOR GERMÁN GONZÁLEZ ROMERÍN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado bajo el código de registro EXT-AMC-24-0063314 de 16 de mayo de 2024, el señor GERMÁN GONZÁLEZ ROMERÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.091.936 de Cartagena, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Ciudadela de Flor del Campo, presentó petición ante este Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en los siguientes términos:

"(...)me dirijo a usted respetuosamente, a fin de solicitar la remoción de un árbol grande que está ubicado dentro de una vivienda en el barrio Flor del campo, el cual amenaza con caerse y ocasionar un accidente, que afecte a las viviendas aledañas y sus habitantes. El árbol está dentro de una vivienda de estrato 1, ubicada en el barrio Flor del Campo Mz 10A Lote 26 de propiedad del señor Reinaldo Vergara Bonfante, identificado con C.C. No. 73.195.543 de Cartagena, quien está en total disposición e interés en remover el árbol de bonga de su casa. Teniendo en cuenta, que como comunidad no contamos con los conocimientos técnicos necesarios para la tala del árbol, ni con las herramientas requeridas para ello, elevo esta petición a usted, considerando además que en su oficina cuentan con el equipo de seguridad competente para este tipo de actividades. Aprovechamos esta oportunidad para reconocer y valorar el alto compromiso que ha tenido esta Oficina para la comunidad de Flor del Campo, en lo concerniente a la atención y prevención de riesgos de desastres ambientales, que tanto aqueja a esta comunidad. (...)"

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: "***DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN.*** *La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."*

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo de solicitud de tala presentada por el señor GERMÁN GONZÁLEZ ROMERÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.091.936 de Cartagena, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Ciudadela de Flor del Campo, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición presentada por la solicitante, y realizará la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, notificar el presente acto administrativo al señor GERMÁN GONZÁLEZ ROMERÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.091.936 de Cartagena, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Ciudadela de Flor del Campo, a través del correo electrónico cuartocontingente76@gmail.com y teléfono de contacto 3002981357, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Mauricio Rodriguez Gomez
Director General Establecimiento Público Ambiental

Vo.Bo. Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Yormis Cuello Maestre
Abogado, Asesor Externo -OAJ